



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50001 33 33 004 2012 00119 00
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEISLY MORA PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

El despacho se abstiene de dar trámite al memorial de sustitución de poder, obrante a folio 494 del expediente, en razón a que el abogado que lo suscribe no ostenta poder para actuar en el asunto de la referencia.

En razón de lo anterior, al evidenciarse una indebida representación de la parte actora, en el trámite posterior al auto de mejor proveer, se pone en conocimiento dicha irregularidad procesal, a efectos de que la apoderada de la misma se pronuncie en los términos del artículo 145 del C.P.C., so pena de tenerse por saneada la referida causal de nulidad, caso en el cual, deberá expresamente informar si convalida la actuación realizada por el abogado Quintero García, adjuntando el respectivo poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Por anotación en el estado electrónico N° **053** de fecha **29 NOV 2018** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria